



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de SOCIEDAD DE
ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. "S.A.E S.A.S." contra DAMARIS AREVALO
JIMENEZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-00122-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del
Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda², para que en el término de
cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena
de rechazo:

1.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de
2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos
por medio electrónico o físico a la parte demandada.

2.- Informe la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte
demandada, con los soportes correspondiente, tal y como lo exige el inciso 2° del
artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor
al Dr. **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE** identificado con cédula de ciudadanía No.
19.262.976 y de tarjeta profesional No. 23.374 del C.S.J., en los términos y para los
efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 54 hoy 21 de julio de 2020.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69749307587d40545319b4d6bbf41675d54e8d2b80ca350e5e84b9775a1cc279

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

